

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020-317
DTE: ALISANDRO VIVAS CASANOVA
DDO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANITA PH

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 03 de mayo de 2021: Señor Juez, al despacho el presente proceso informando que la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY allegó lo de su cargo, conforme el requerimiento realizado por el despacho providencia anterior. Lo anterior para su conocimiento,

ANA MARÍA ALEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2021
AUTO (I): 251

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver el escrito de subsanación presentado por el apoderado del demandante. No obstante, se observa que la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, atendiendo el requerimiento realizado en la providencia del 18 de noviembre del 2020, informó que con la dirección: **calle 54 sur No. 80-09 de esta ciudad**, no se registra propiedad horizontal denominada "*CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANITA PH*", la cual se pretende demandar a través de este proceso laboral de única instancia.

Ahora bien, pese a lo informado por la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, se tiene que esta arrió al plenario tres Certificaciones de Existencia y Representación Legal de propiedades horizontales que se ubican en esa localidad, cuyas direcciones se asemejan a la informada en el acápite de notificaciones de la demanda que presuntamente pertenece a la entidad aquí accionada; y que además tienen nombres similares. Por lo tanto, previo a resolver de fondo la admisión de la presente demanda, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la documental allegada por dicha alcaldía local, para que informe a este despacho, cuál de esas pretende demandar o sí se ratifica en el nombre y dirección de la demandada que reposa en el escrito de subsanación.

Por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante lo informado por la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**, junto con la documental allegada por esta el 29 de abril del 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los **3 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente providencia, indique a partir de lo informado por la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** y de la documental que arrió al plenario, qué propiedad horizontal quiere demandar en el presente asunto, según las tres Certificaciones de Existencia y Representación Legal de propiedades horizontales que reposan en el archivo 8 del ONEDRIVE del expediente digital; o bien, señale si se ratifica en el nombre y dirección de la demandada que señala en el escrito de subsanación.

Por Secretaría, enviar el enlace del expediente digital No. 2020-317 a la parte demandante a efectos de que tenga conocimiento de los archivos a los que se hace mención en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020-317
DTE: ALISANDRO VIVAS CASANOVA
DDO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANITA PH

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 25 de Fecha 04 de mayo de 2021.



Secretaria